

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

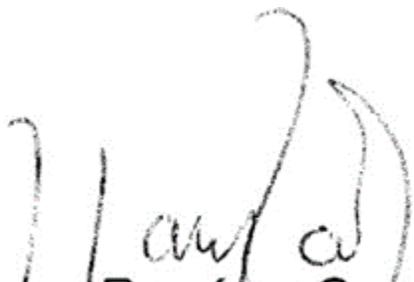
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201901083

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Catalina Amaya Giraldo fue notificada del mandamiento de pago conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806, y durante el termino de traslado guardo silencio.
2. Por secretaria, remítase la respuesta emitida por Compensar, items 28 a 30, a la parte actora, donde se informa que la demandada se encuentra retirada desde el 2014, y el demandado Manuel Amaya fue retirado por fallecimiento, a fin de que se sirva proceder de conformidad.
3. Admitir la renuncia de la Abogada Mónica Barrera Romero, como apoderada judicial de Central de Inversiones, con base en lo preceptuado en el inciso quinto artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 029 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24- febrero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
